LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 1995

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICODe conformidad con el artículo 59, atribución 5ta. de la Constitución Política del Estado, apruébase e Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 28 de agosto de 1995 en la ciudad de La Paz - Bolivia, por la suma de hasta DOCE MILLONES 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$US. 12.000.000.-) destinado a financiar el proyecto para la implementación del Registro Unico Nacional de Población de Bolivia.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

- Es dada en Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.
- Fdo. Juan Carlos Durán Saucedo, Guillermo Bedregal G., Walter Zuleta Roncal, Horacio Torrez Guzmán, Miguel Antoraz Chalup, Luis Sanabria Taboada.
- Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.
- Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Carlos Sánchez Berzaín, Fernando Candia Castillo.